



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS. APROBACIÓN DEL
GASTO.**

**CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ANIMALARIO DE LA
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE GETAFE (FIBHUG), A ADJUDICAR MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

EXPEDIENTE P.A.: 2023/001

Dña. Patricia Rodríguez Lega, en calidad de directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe (en adelante, FIBHUG),

CONSIDERANDO

Que por parte de FIBHUG, se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, para su posterior formalización por contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), conforme a las siguientes especificaciones:

I. NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

La FIBHUG cuenta con un animalario en el cual se estabulan y mantienen animales empleados para fines de investigación científica.

La gestión y supervisión de esta unidad deben ser contratadas con un prestador externo, a efectos de asegurar la seguridad y condiciones de higiene, así como el cumplimiento de la normativa aplicable: Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia y Orden Ministerial ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

Por el referido contrato se pretenden asegurar fines diversos como: el bienestar y la salud de los animales, la eficiente gestión del animalario, el cumplimiento de la normativa vigente, la protección sanitaria de las personas que mantengan contacto con el animalario, etc.; a la par que contar con asesoramiento y apoyo especializados en las áreas objeto del contrato.

La necesidad de acometer el contrato viene determinada por la carencia de medios de la FIB HUG para la realización de la tarea referida con adecuado cumplimiento de la normativa vigente, dadas las limitaciones cuantitativas y de titulación del personal disponible.

II. NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato no estará dividido en lotes, en tanto no lo permite la naturaleza de la prestación, siendo su finalidad única: la coordinación, eficiencia, seguridad y legalidad en el funcionamiento del animalario. Si bien la prestación incluye tareas diversas, las mismas resultan unificadas en un sentido final, de suerte que, para su adecuado desarrollo y coordinación, será necesaria la ejecución por un prestador único.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.

Entendemos que para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarán del Contrato de servicios proyectado, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos determinados en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento.

Específicamente se entiende que el resultado del contrato estará vinculado de forma directa a la capacidad de los medios humanos encargados de su ejecución. Por ello, se entienden justificados los siguientes criterios de solvencia:

1. Experiencia del contratista en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, siendo requisito mínimo que se trate, al menos, de tres (3) servicios, que se acreditarán mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres (3) últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos y aportación de los correspondientes certificados de buena ejecución, en igual número mínimo de tres (3).
2. Compromiso de adscripción de medios personales, con incorporación al equipo de trabajo de un responsable del servicio que deberá contar con Licenciatura, grado o Doctorado en Veterinaria, acreditación de las funciones B, C, D, E y F conforme al RD 53/2013 y experiencia en, al menos un servicio de naturaleza análoga.

El responsable del servicio deberá realizar sus funciones en el animalario de la FIB HUG, con un mínimo de ocho y un máximo de doce horas semanales. Este desarrollo presencial de la prestación resulta estrictamente necesario, al efecto de supervisar el estado de los animales y las instalaciones y coordinar las diferentes tareas incluidas en el servicio.

Los requisitos descritos en este apartado están relacionados con el cumplimiento de las prestaciones del contrato y se entienden indispensables a los efectos de su adecuada ejecución.

El compromiso de adscripción de medios humanos se entiende como requisito esencial para la adjudicación del contrato, siendo su falta causa de resolución durante la ejecución del mismo.

IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se entienden justificada la utilización de una pluralidad de criterios, todos ellos evaluables mediante fórmula, incluyendo el precio del servicio como criterio económico, así como varios criterios cualitativos, encaminados a asegurar la mayor posible adecuación de la prestación a las necesidades del animalario.

La adjudicación del contrato se decidirá conforme a los resultados de la aplicación de los criterios siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	PUNTOS
Experiencia en anestesiología veterinaria.	15
Experiencia en proyectos de investigación.	10
Formación de posgrado en ciencias de animal de laboratorio.	5
Precio	70

El procedimiento NO se articulará en fases, por lo que la puntuación correspondiente a cada licitador será el resultado arrojado por la suma del total de todos los criterios.

- **En cuanto a la experiencia en anestesiología veterinaria: 15 PUNTOS.**

La concurrencia de esta experiencia se valorará respecto del responsable del servicio, que será quien haya de ejecutar de forma directa tales funciones.

Se valorará la experiencia en anestesiología veterinaria, en proporción a las anualidades de experiencia y por cuanto tal experiencia asegura el adecuado

funcionamiento de las tareas de investigación en los animales estabulados así como el bienestar de los mismos.

- **En cuanto a la experiencia en proyectos de investigación: 10 PUNTOS.**

Las tareas desarrolladas en el animalario de la FIBHUG se desarrollan con fines de investigación y dentro del marco de los distintos proyectos de investigación gestionados por la FIBHUG.

El especial funcionamiento e idiosincrasia propia de los proyectos de investigación, determinan que el servicio pueda prestarse con mayor eficiencia y agilidad desde el inicio por quien tenga experiencia previa en este área.

Tal experiencia se valorará en relación con el responsable del servicio, que será quien habitualmente habrá de colaborar con los investigadores. Se valorará en proporción a las anualidades de experiencia.

- **Formación de posgrado en ciencias de animal de laboratorio: 5 PUNTOS.**

Tal formación se valorará en relación con el responsable del servicio, que será quien directamente ejecute las funciones referidas.

Dicha formación, al asegurar mayores conocimientos en el ámbito de la experimentación animal, puede dar mayor seguridad a las funciones de limitar al mínimo el número de animales empleados en la experimentación y evitar el sufrimiento animal.

Criterios de desempate: apartado 2 del artículo 147 LCSP.

Ofertas anormalmente bajas: según los criterios establecidos en el artículo 85 RGLCAP.

V. PRESUPUESTO: se calculan como presupuesto estimado las cantidades siguientes:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
VALOR ESTIMADO ANUAL	17.000.-€
PRÓRROGA (máximo 4 años).	68.000.-€
COSTES INDIRECTOS	0,00.-€
TOTAL	85.000.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	

CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	17.000.-€
IVA (21%)	3.570.-€
TOTAL	20.570.-€

Tipo de presupuesto: Estimativo.

Método de cálculo: a tanto alzado, de conformidad con los artículos 102 y 309 LCSP y a partir de contabilidad histórica del contratante relativa a contratos de objeto análogo celebrados en anualidades anteriores y ajustados a mercado en el momento del cálculo según consultas realizadas, en las cuales se ha comprobado el encaje de los medios personales y sus costes laborales derivados de conformidad a la correspondiente normativa laboral de aplicación, Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de centros y servicios veterinarios, así como el porcentaje de beneficio industrial y gastos generales.

VI. FINANCIACIÓN: el pago íntegro de los servicios se verificará por la FIB HUG, con cargo a fondos propios de la misma, habiéndose verificado la existencia de los necesarios, conforme a las cantidades desglosadas en el apartado anterior.

VII. PROCEDIMIENTO: procede la licitación por procedimiento ABIERTO, en tramitación ordinaria, por virtud de la cuantía de valor estimado establecida anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y artículos 156 y siguientes LCSP.

De conformidad con cuanto antecede,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación de Servicios de gestión y supervisión del animalario de la FIB HUG, con número de expediente P.A. 2023/001, de conformidad con la necesidad e idoneidad del contrato, según se expresan en el CONSIDERANDO I.

SEGUNDO.- Aprobar la modalidad de procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, según lo especificado en el CONSIDERANDO VII y de conformidad con las prescripciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar los criterios de solvencia técnica y los criterios de adjudicación, conforme a lo especificado en los CONSIDERANDOS III y IV.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del Contrato.

CUARTO.- Aprobar el Presupuesto Base de Licitación, conforme al CONSIDERANDO V, por las cantidades allí referidas, calculadas conforme a lo establecido en el mismo CONSIDERANDO V y confirmando la disponibilidad de crédito presupuestado mediante los fondos reseñados en el mismo.

QUINTO.- Consiguientemente, acordar la apertura del Procedimiento P.A. 2023/001.

NO cabe recurso especial en materia de contratación.

De conformidad con el artículo 44.6 LCSP, esta resolución podrá ser impugnada en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

Fdo.: Doña Patricia Rodríguez Lega

Directora FIBHUG